



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO L - N° 2525

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 2 de Mayo de 2003.-

SUMARIO**Página**

LEY N° 2044: Aprobación del Convenio Marco con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, para la Ejecución del "Plan Federal de Control de Inundaciones" en la Provincia.....	530
Decretos Sintetizados: (Nros. 602, 603, 605 y 607).....	531
Ministerio de Gobierno y Justicia	
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 058 a 065).....	532
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 356, 358 y 370).....	533
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Industria y Comercio - Dirección de Minería: (Disp. Mineras: Nros. 34, 40, 83 a 85).	533
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nro. 032).....	536
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. Nros. 87 a 89).....	536
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 36 a 42).....	536
Administración Provincial de Energía: (Disp. Nro. 041).....	537
Instituto de Seguridad Social - DAFAS: (Res. Nro. 028).....	537
Edictos de Mina:.....	537
Avisos Judiciales:.....	540
Jurisprudencia Judicial: (Causas Nros. 345/01 - 186/02 y Sentencia Nro. 16/03).....	547
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	548

LEY N° 2044: APROBACION DEL CONVENIO MARCO CON LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, PARA LA EJECUCION DEL "PLAN FEDERAL CONTROL DE INUNDACIONES" EN LA PROVINCIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, con fecha 7 de enero de 2003, mediante el cual se establecen las condiciones que regirán la ejecución de las obras hídricas del "Plan Federal de Control de Inundaciones" dentro del territorio provincial, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- A los fines de la aplicación del Convenio Marco aprobado por el artículo anterior y cumplimentar en debido tiempo y forma con el pago de las indemnizaciones respectivas, extiéndese a ciento veinte (120) días hábiles administrativos - exclusivamente para los avenimientos producto del "Plan Federal de Control de Inundaciones"- el plazo previsto en el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO MARCO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS -
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, representada en este acto por el Señor Secretario Interino Dr. Jorge Aníbal DESIMONI y el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ing. Hugo Pedro AMICARELLI, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, Piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de LA PAMPA, representado en este acto por el Señor Gobernador Dr. Rubén Hugo MARIN, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en el Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con el objeto de establecer las condiciones que regirán la ejecución de las obras hídricas del Plan Federal de Control de Inundaciones, que forman parte del Anexo I del presente, han resuelto celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ejecutará las obras hídricas del Plan Federal de Control de Inundaciones, llevando a cabo todos los actos inherentes al proceso licitatorio. Las obras serán financiadas de acuerdo con el Decreto N° 1381/2001.-.....

SEGUNDA: En el marco de este Convenio, "LA PROVINCIA" será la Encargada de Proyecto con el objeto y los alcances previstos en las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del presente.-.....

TERCERA: "LA PROVINCIA" tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos de las obras a licitar, siendo de su exclusiva responsabilidad los efectos que resulten de la ejecución y operación de dichas obras, salvo las que correspondan al Contratista y con exclusión total de responsabilidad por parte del Estado Nacional. Las modificaciones que se requieran a los proyectos elaborados por "LA PROVINCIA" deberán contar con la correspondiente aprobación por parte de la misma.-.....

CUARTA: "LA PROVINCIA" deberá presentar las Declaraciones Ambientales emitidas por la autoridad jurisdiccional competente en la materia, aprobatorias de los estudios de impacto ambiental de cada una de las

obras. En caso de que las Declaraciones fueran condicionadas al cumplimiento de instrucciones específicas, éstas serán de estricta obligatoriedad para "LA PROVINCIA".-.....

QUINTA: "LA PROVINCIA" deberá realizar todos los actos administrativos que sean necesarios para obtener los permisos de paso, a fin de entregar la traza liberada, al momento de la firma del contrato, a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación. El trámite de las expropiaciones y servidumbres necesarias para la ejecución de la obra, corresponderá también a "LA PROVINCIA", de acuerdo con su normativa interna, Ley N° 908 y N° 1476 y sus modificatorias. Los gastos de mensura que emerjan de tales acciones se encuentran previstos en la documentación licitatoria. Las sumas correspondientes a las indemnizaciones por las expropiaciones y servidumbres serán informadas por "LA PROVINCIA" a "LA SECRETARIA", a fin de tramitar su pago a través del mecanismo de financiación establecido por el Decreto N° 1381/01, a cuyo efecto se la considerará beneficiaria del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica y deberá abrir una Cuenta Corriente bancaria en PESOS y en LECOP, en el banco de la Nación Argentina (Sucursal, N° de Cuenta y CBU), o de la forma en que oportunamente le indique "LA SECRETARIA".-.....

SEXTA: La obligación originaria de "LA PROVINCIA" de entregar la traza liberada se limita a los inmuebles incluídos en el Proyecto que sirviera de base al llamado a licitación. En la eventualidad de cambios de dicha traza, "LA PROVINCIA" se compromete a concretar los permisos, servidumbres y expropiaciones de los nuevos inmuebles afectados, imprimiéndole a este trámite la diligencia necesaria a fin de no impedir el avance de la obra.-.....

SEPTIMA: La inspección de las obras será contratada por "LA SECRETARIA", de acuerdo a la documentación que oportunamente se elaborará a ese fin, y "LA PROVINCIA" cooperará, de acuerdo a los convenios y/o acuerdos que posteriormente se celebren, para el mejor logro de la ejecución de la obra como así también las tareas de Supervisión y las relacionadas a la Inpección.-.....

OCTAVA: "LA SECRETARIA" asistirá a "LA PROVINCIA", en la medida de sus posibilidades presupuestarias, a fin de solventar los gastos que ésta deba afrontar en carácter de asistencia técnica, cuyo monto y condiciones serán determinados para cada obra por Acta Complementaria, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA de este Convenio. Los profesionales que realicen tal servicio mantendrán su relación laboral y/o de contratación con "LA PROVINCIA".-.....

NOVENA: "LA SECRETARIA" a través de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, se reserva las tareas de Supervisión y Control de las obras en las condiciones que se establezcan en los respectivos Pliegos Licitatorios.-.....

DECIMA: Cuando las obras se hallen en una cuenca ubicada enteramente dentro de su jurisdicción, "LA PROVINCIA" asumirá la operación de las obras y los costos que ello genere a partir del Acta de Recepción

Provisoria. Para ello, se compromete, con anterioridad a esa fecha, a establecer los mecanismos y organización adecuados y otorgar a quienes resulten responsables las facultades necesarias para la correcta ejecución conjunta de tales funciones.-.....

Para el caso en que en una obra estén implicadas más de una jurisdicción provincial, y que la complejidad de la misma así lo requiera, "LA PROVINCIA" deberá presentar un acuerdo interjurisdiccional sobre el manejo conjunto de las emergencias que pudieran producirse así como el diseño del mecanismo técnico-financiero más adecuado para la futura operación. "LA PROVINCIA" invitará, asimismo, a un representante de la Nación para integrar tal organización, sin que ello signifique compromiso de aporte de fondos para la operación. La puesta en marcha de la obra, su mantenimiento y operación será realizada por el Contratista durante un período acordado, y explícitamente establecido en el Pliego de Licitación correspondiente, y pagado conforme a lo estipulado en el mismo.-.....

DECIMO PRIMERA: "LA SECRETARIA" cederá a "LA PROVINCIA", con posterioridad a la Recepción Definitiva de la obra, los derechos que le correspondan sobre la misma encargándose de realizar los trámites pertinentes para concretar dicha transferencia en el orden nacional, de acuerdo a la normativa vigente.-.....

DECIMO SEGUNDA: Toda estipulación entre las partes tendientes a precisar los términos de este Convenio, como así también las referidas a las obras en particular se instrumentarán mediante Actas Complementarias, delegándose dicha facultad en el Subsecretario de Recursos Hídricos de "LA SECRETARIA" y en las autoridades competentes del área que corresponda a la jurisdicción provincial.-.....

DECIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.-.....

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de Enero de 2003.-.....

EXPEDIENTE N° 2.973/03.-

SANTA ROSA, 16 de Abril de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 600/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 16 de Abril de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUARENTA Y CUATRO (2.044).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 602 -16-IV-03- Art. 1°.-
Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección de Aguas dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase la modificación del Contrato Original suscripto con fecha 28-12-01 correspondiente a la obra: "ESTACION DE BOMBEO EN LA HUMADA Y CORRECCION DE CAUCES CON MEJORAMIENTO RED VIAL EN

EL DEPARTAMENTO CHALILEO", adjudicada a la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L." por Decreto N° 2298/01, que básicamente surge con motivo de haberse realizado la Medición Final según cuadro comparativo obrante a fojas 182/183, lo que genera una reducción en algunos items, con una economía de \$ 36.130,00 y en la ejecución de trabajos no previstos que se incorporarán a la obra y que representan la suma de \$ 1.500,00, quedando a favor del Estado un saldo de \$ 34.630,00 a valores de Contrato, lo que significa una disminución del 12,59% del monto total. La mencionada modificación de obra no implicará ampliación del plazo contractual.-

Decreto N° 603 -16-IV-03- Art. 1°.-
Apruébase el Acta Acuerdo de Renegociación Final del Contrato, agregada a fojas 9895/9904, que forma parte del presente Decreto, suscripto ad-referendum de este Poder Ejecutivo, con fecha 15 de Febrero de 2003 con la Empresa SADE SKSNSKA S.A. para la ejecución de las "OBRAS DE CABECERA DEL SISTEMA ELECTRICO Y URBANIZACION DE TOMA DEL ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO", adjudicada por Decreto N° 668/01, con una ampliación del plazo contractual de DOS MESES Y MEDIO, con finalización de los trabajos previstos para el 21 de Mayo de 2003, no generando esta ampliación de plazo mayores costos por gastos indirectos, ni por ninguna otra cuestión, no quedando nada por reclamarse; encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 605 -23-IV-03- Art. 1°.-
Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 336.846,00 a favor de las Municipalidades que se mencionan por los montos y conceptos que en cada caso se indican:

153-7 GENERAL PICO: \$ 136.846,00- Desequilibrios financieros.-
024-0 SANTA ROSA: \$ 200.000,00- Financiamiento Obras públicas.-

Decreto N° 607 -24-IV-03- Art. 1°.- Fíjase como valor temporario de la tasa por guía de

campana para el transporte a sí mismo, los siguientes montos:

1- DENTRO DE LA PROVINCIA:

Por cada animal vacuno, yeguarizo o mular	\$ 0,85
Por cada animal lanar o cabrío	\$ 0,40
Por cada animal porcino	\$ 1,00

2- FUERA DE LA PROVINCIA:

Por cada animal vacuno, yeguarizo o mular	\$ 3,50
Por cada animal lanar o cabrío	\$ 0,85
Por cada animal porcino	\$ 1,40

Art. 2°.- Los valores fijados precedentemente tendrán vigencia hasta el 31 de octubre de 2003.- A partir del día 01 de noviembre de 2003, recobrarán vigencia los valores establecidos en el Decreto Nro. 1.767/02, para cada uno de los supuestos previstos en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Invítase a las Municipalidades a adherirse a los términos del presente decreto.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 058 -21-IV-03- Art. 1°.-
Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 66.500,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 Alpachiri: \$ 7.000,00 - Reparación motoni-veladora..
211-3 Arata: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.
063-8 Ceballos: \$ 600,00 - Reparación camión.
064-6 Coronel H. Lagos: \$ 3.000,00 - Adquisición fotocopiadora..
196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 10.000,00 - Pavimento urbano.
065-3 Int. Alvear: \$ 6.000,00 - Adquisición materiales de construcción..
173-5 Quemú Quemú: \$ 10.000,00 - Reparación acceso y alteos caminos vecinales.
204-8 Toay: \$ 4.000,00 - Reparación parque automotor.
191-7 Adolfo Van Praet: \$ 1.400,00 - Reparación maquinarias.
131-3 Cuchillo C6: \$ 4.000,00 - Perforación agua potable.

143-8 Limay Mahuida: \$ 3.000,00 - Reparación camión cisterna.

185-9 Pichi Huinca: \$ 10.000,00 - Entoscado de calles.

085-1 Rucanelo: \$ 2.500,00 - Reparación bomba agua potable.-

Disp. N° 059 -21-IV-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 25.100,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 Arata: \$ 1.800,00

072-9 La Humada: \$ 3.800,00

012-5 Macachín: \$ 5.000,00

187-5 Rancul: \$ 3.000,00

024-0 Santa Rosa: \$ 8.000,00

186-7 Quetrequén: \$ 3.500,00.

Disp. N° 060 -21-IV-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 15.393,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 General Pico: \$ 750,00 - Colegio Provincial Eduardo Chapeaurouge; \$ 1.200,00 - Asociación Luz; \$ 1.463,00 - Instituto Nuestra Señora P-44; \$ 3.000,00 - Sindicato de Televisión; \$ 1.000,00 - Asociación de Fomento B° El Molino; \$ 500,00 - Sindicato La Fraternidad; \$ 1.000,00 - Comisión de Fomento Ing. Fra K.L. Allan; \$ 1.000,00 - Junta Vecinal "Malvinenses I"; \$ 1.500,00 - Fundación Shalom; \$ 1.000,00 - Club Atlético Costa Brava; \$ 500,00 - Fundación Nueva Escuela Argentina; \$ 1.000,00 - Asociación Norteña de Bochas.

031-5 La Adela: \$ 500,00 - Club Deportivo y Cultural La Adela.

016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 480,00 - Iglesia Antorcha de la Fé.

185-9 Pichi Huinca: \$ 500,00 - Agrupación Gaucha Pichi Huinca.

Disp. N° 061 -21-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 646,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -042-0-, destinado al otorgamiento de un subsidio al Hogar de Ancianos "Santa Teresa".

Disp. N° 062 -21-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 7.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de La Pampa.

Disp. N° 063 -22-IV-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$Lp 13.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia: \$ 1.000,00 - Cooperativa de Agua Potable Vivienda y Otros Servicios Públicos.

153-7 General Pico: \$ 3.000,00 - Sindicato de Trabajadores Municipales.

103-2 Guatraché: \$ 1.000,00 - Club Atlético Huracán Biblioteca Popular "Almafuerte".

115-6 Jacinto Arauz: \$ 2.000,00 - Fundación Pampeana para el Crecimiento.

024-0 Santa Rosa: \$ 2.000,00 - Club Atlético Santa Rosa. \$ 2.000,00 - La Mutual.

125-6 Telén: \$ 1.000,00 - Club Telén Social y Deportivo y Cultural.

126-3 Victorica: \$ 1.000,00 - Cooperativa del Oeste de Vivienda y Consumo Ltda..-

Disp. N° 064 -22-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 850,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3-, para atender el otorgamiento de un subsidio al Centro Cultural del Oeste Pampeano.-

Disp. N° 065 -22-IV-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$Lp 630,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7-, destinado al otorgamiento de un subsidio al Hogar de Ancianos de esa localidad.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 356 -14-IV-03- Art. 1°.- Auspiciar la realización del VII° Encuentro Argentino - Cubano "Los Medios de Enseñanza en el Siglo XXI" - III° Latinoamericano "Misión Educar", organizado por la Asociación Misión Futuro, a llevarse a cabo entre el 21 y 24 de mayo de 2003 en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, destinado a docentes de todos los niveles del sistema educativo, directivos, supervisores, inspectores, personal administrativo y todos aquellos que integran de uno y otro modo el proceso educativo.-

Res. N° 358 -14-IV-03- Art. 1°.- Auspiciar la realización del "Primer Congreso participativo socio comunitario", que prevé el desarrollo de un curso - taller para docentes, la formación de tutores y talleres para padres y adolescentes, durante dos años lectivos, en la localidad de General San Martín, cuya planificación presenta el Instituto José Manuel Estrada de la citada localidad, con el objetivo de articular, con la Sociedad Argentina de Pediatría, la ejecución del Proyecto de Educación para la Salud "Estrategias para favorecer la resolución de conflictos y fortalecer la resiliencia en los adolescentes", comprometiendo la participación de instituciones educativas, municipio y otros organismos del medio.-

Res. N° 370 -21-IV-03- Art. 1°.- Créase en el ámbito de éste Ministerio, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Coordinación de Educación Superior Técnica No Universitaria, la que dependerá de la Dirección General de Educación Polimodal y Superior y actuará en forma articulada en el Departamento de Enseñanza Privada.-

Art. 2°.- Designase Coordinador de la Coordinación de Educación Superior Técnica No Universitaria, creada por el artículo 1°, al Licenciado Guillermo Pedro GONZALEZ (D.N.I. N° 17.161.995).

Art. 3°.- La Dirección General de Educación Polimodal y Superior elaborará oportunamente el manual de misiones y funciones específicas que deberá cumplir la citada Coordinación.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

DIRECCION DE MINERIA

DISPOSICION MINERA N° 34.-

SANTA ROSA, 5 de Marzo de 2003.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 7623/90 se tramitó la concesión de una mina de cloruro de sodio denominada "DARIO";

Que a fs. 190 Escribanía de Minas comunica que: "...el registrador adeuda el canon minero año 2001, por lo que sería de aplicación los arts. 216 y 219 del C.M., a la fecha también se adeuda el primer semestre año 2002...", por lo que corresponde declarar caducos los derechos del mismo e inscribir la mina en calidad de VACANTE (Art. 219 del Código de Minería);

Que según consta a fs. 193 Escribanía de Minas informa que la carta de notificación fue devuelta por la Of. de Correos con la observación "RECHAZADO-DESCONOCIDO";

Que a fs. 195 se fija el domicilio legal en la sede de la Autoridad Minera (art. 10 P.M.);

POR ELLO:

**LA AUTORIDAD MINERA
D I S P O N E :**

1°) DECLARAR CADUCOS los derechos del señor Darío Javier BIZARRA, respecto de la mina de cloruro de sodio denominada "DARIO", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 22, Parcela 1 del Departamento Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa y registrar la mina en calidad de VACANTE.

2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días.-

3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2524 a 2526

DISPOSICION MINERA N° 40

SANTA ROSA, 7 de Marzo de 2003.-

VISTO

El expediente N° 5888/75, cantera de pedregullo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cantera se encuentra ubicada Sección XV, Fracción A, Lote 21, Legua c del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa;

Que la Ley 24498, modificatoria del Código de Minería, en su Art. 11 "Depuración automática de los registros de minas vacantes o caducas" incorpora al Código de Minería el Art. 220 estableciendo que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales...";

Que la cantera tramitada por dicho expediente, se encuentra en calidad caduca, de acuerdo a la Disposición Minera N° 25/82 (03/03/82);

Que la Asesoría Legal Delegada del Ministerio de la Producción, en su dictamen 237/02 y 238/02 dictamina respecto al imperativo legal del art. 220 del Código de Minería;

POR ELLO

**LA AUTORIDAD MINERA
DISPONE;**

1°) ANULAR el registro de la cantera de pedregullo ubicada en Sección XV, Fracción A, Lote 21, legua c del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa (Expte. 5888/75) atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos.-

3°) REGISTRESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómesese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Técnico y Policía de Minas.- Ing. Miguel A. MUÑOZ, Director de Minería.-

B. Od. 2525

DISPOSICION MINERA N° 83

SANTA ROSA, 11 de Abril de 2003.-

VISTO.

El expediente N° 1046/02, por el que se tramita una solicitud de cateo denominado "SUSY VII"; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Minera N° 126/02 se ordenó el registro de dicho cateo a nombre de la Empresa Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. habiendo quedado inscripto el 19/06/02 bajo el Número 16, Folios 32/33 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones;

Que por Disposición Minera N° 159/02 se ordenó el otorgamiento de dicho cateo a nombre de la empresa Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. habiendo quedado inscripto el 10/09/02 bajo el Número 20, Folios 40/41 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones;

Que a fs 60/61 la empresa mencionada presenta nota desistiendo de la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría, disponer la anulación del registro y ordenar que se borre de los registros respectivos la presente solicitud de cateo;

POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA
DISPONE:

1°) DEJAR SIN EFECTO el permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría otorgado a la Empresa Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y, en consecuencia, anular el Registro de solicitud de cateo denominado "SUSY VII" (Expte. N° 1046/02, atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar la solicitud de cateo de los registros respectivos.

3°) Déjase constancia de la presente Disposición en el expediente N° 7519/02, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.-

4°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y pase para conocimiento de Departamento Técnico y posterior archivo como antecedente.- Ing. Miguel A. MUÑOZ, Director de Minería.-

B. Of 2525

DISPOSICION MINERA N° 84

SANTA ROSA, 11 de Abril de 2003.-

VISTO.

El expediente N° 1573/02, por el que se tramita una solicitud de cateo denominado "NATY VI"; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Minera N° 182/02 se ordenó el registro de dicho cateo a nombre de la Empresa Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. habiendo quedado inscripto el 11/11/02 bajo el Número 36, Folios 75/76 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones;

Que por Disposición Minera N° 9/03 se ordenó el otorgamiento de dicho cateo a nombre de la empresa Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. habiendo quedado inscripto el 26/02/03 bajo el Número 48, Folios 100/101 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones;

Que a fs 101 la empresa mencionada presenta nota desistiendo de la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría, disponer la anulación del registro y ordenar que se borre de los registros respectivos la presente solicitud de cateo;

POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA
DISPONE:

1°) DEJAR SIN EFECTO el permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría otorgado a la Empresa Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y, en consecuencia, anular el Registro de Solicitud de cateo denominado "NATY V" (Expte. N° 1573/02, atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar la solicitud de cateo de los registros respectivos.

3°) Déjase constancia de la presente Disposición en el expediente N° 8356/02, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.-

4°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y pase para conocimiento de Departamento Técnico y posterior archivo como antecedente.- Ing. Miguel A. MUÑOZ, Director de Minería.-

B. Of 2525

DISPOSICION MINERA N° 85

SANTA ROSA, 11 de Abril de 2003.-

VISTO.

El expediente N° 4369/02, por el que se tramita una solicitud de cateo denominado "NATY VII"; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Minera N° 201/02 se ordenó el registro de dicho cateo a nombre de la Empresa Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. habiendo quedado inscripto el 02/12/02 bajo el Número 37, Folios 77/78 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones;

Que por Disposición Minera N° 76/03 se ordenó el otorgamiento de dicho cateo a nombre de la empresa Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. habiendo quedado inscripto el 08/04/03 bajo el Número 55, Folios 114/115 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones;

Que a fs 73 la empresa mencionada presenta nota desistiendo de la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría, disponer la anulación del registro y ordenar que se borre de los registros respectivos la presente solicitud de cateo;

POR ELLO:

LA AUTORIDAD MINERA
DISPONE:

1°) DEJAR SIN EFECTO el permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría otorgado a la Empresa Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y, en consecuencia, anular el Registro de solicitud de cateo denominado "NATY VII" (Expte. N° 4369/02), atento a los considerandos expuestos.

2°) PROCEDASE por Catastro Minero a borrar la solicitud de cateo de los registros respectivos.

3°) Déjase constancia de la presente Disposición en el expediente N° 6014/02, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicho cateo.-

4°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y pase para conocimiento de Departamento Técnico y posterior archivo como antecedente.-
Ing. Miguel A. MUÑOZ, Director de Minería.-

B. Of 2525

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 032 -21-IV-03- 1°.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que la firma ALTO VERDE del PILAR S.A., presente descargo dentro del plazo establecido de 10 días hábiles, según Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 34/03, y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

B. Of. 2525 a 2527

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 87 -22-IV-03- Art. 1°.- Revocar por ilegitimidad el artículo segundo de la Resolución N° 106/2003 recaída a fs. 153/154 del expediente N° 2504/2003 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Gobierno de la Provincia (N° 11071/99 de la Dirección General de Rentas), caratulado "s/Plan Facilidades de Pago Ley 1803 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 145538/0" (PASTORUTTI y Cía SRL.).-

Art. 2°.- Declarar improcedente la presentación de fs. 157/160 por no cumplirse los requisitos formales, sin perjuicio de ser inconducente ya que por esa vía se pretendió plantear un recurso de nulidad ajeno a la vía recursiva administrativa y una demanda de inconstitucionalidad que la Administración es incompetente para considerar.-

Res. N° 88 -22-IV-03- Art. 1°.- Revocar por ilegitimidad el artículo segundo de la Resolución N° 107/2003 recaída a fs. 54/55 del expediente N°

2512/2003 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Gobierno de la Provincia (N° 4575/2002 de la Dirección General de Rentas), caratulado "s/Pago en Cuotas Ley 1948 - Modificatoria Ley 1978 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 145538/0" (PASTORUTTI y Cía SRL.).-

Art. 2°.- Declarar improcedente la presentación de fs. 58/61 por no cumplirse los requisitos formales, sin perjuicio de ser inconducente ya que por esa vía se pretendió plantear un recurso de nulidad ajeno a la vía recursiva administrativa y una demanda de inconstitucionalidad que la Administración es incompetente para considerar.-

Res. N° 89 -22-IV-03- Art. 1°.- Revocar por ilegitimidad el artículo segundo de la Resolución N° 108/2003 recaída a fs. 302/303 del expediente N° 2076/2002 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Gobierno de la Provincia (N° 051/1996 de la Dirección General de Rentas), caratulado "s/Cuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos Inscripción N° 145538/0" (PASTORUTTI y Cía SRL.).-

Art. 2°.- Declarar improcedente la presentación de fs. 306/307 por la firma PASTORUTTI y Cía SRL., por la que se pretendió plantear un recurso de nulidad ajeno a la vía recursiva administrativa y una demanda de inconstitucionalidad que la Administración es incompetente para considerar.-

**SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

Res. N° 36 -8-IV-03- Art. 1°.- Ratifícase la Disposición N° 041/03, por la que se determina en el Punto 1°, los reemplazos transitorios de los agentes de la Administración Provincial de Energía, Claudia Fabiana BECCAR y Mario Alberto ZILLOTTO, encuadrándose el procedimiento en los Artículos 70 y 71 de la Ley 643 y Decreto N° 1475/92.-

Res. N° 37 -9-IV-03- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 109/02, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN (1) CARGO VACANTE CATEGORIA CINCO (5) - RAMA ADMINISTRATIVA - EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
QUIROGA, Domingo Arturo - Legajo 12747	14,40

ANEXO II

PROMOCION AGENTE S/CONCURSO EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CONVOCADO POR RESOLUCION N° 109/02.-

		CATEGORIA
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	Anterior Promoción
QUIROGA, Domingo Arturo	16.710.793	10 5

Res. N° 38 -10-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 19.635,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACION INTEGRAL DE LA FACHADA - CASA DE LA PAMPA - CAPITAL FEDERAL" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Adjudicase en Forma Directa a la Empresa HECTOR DANIEL BARREA de Héctor Daniel Barrea la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 19.335,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Res. N° 39 -10-IV-03- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACION TANQUE DE AGUA EDIFICIO CAMARA DE DIPUTADOS - SANTA ROSA" a la Empresa NOVARETTO por un monto de \$ 71.549,63, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 40 -14-IV-03- Art. 1°.- Reconócese los servicios prestados en horario extraordinario a razón de cuatro horas diarias de lunes a viernes, al agente MARTIRENA, Angel Alfredo, Categoría 7, Afiliado 19194-0, Legajo 1599, a partir del día 1° de Abril y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Res. N° 41 -22-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 9960/02 y, en consecuencia, adjudicase el Concurso de Precios N° 1/2003 convocado para la obra: "REPARACION LINEA MEDIA TENSION 33 kV. ANGUIL-COLONIA BARON" por resultar su oferta técnica y económicamente conveniente, a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO", por el monto de su cotización que importa la suma de \$ 65.629,00 lo que significa un aumento respecto al Presupuesto Oficial del 18,75% y un plazo de entrega de la misma de 60 días corridos, ajustando su procedimiento al

pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 42 -23-IV-03- Art. 1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, abonará a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 52.705,69, por el período 1° de Diciembre de 2002 al 31 de Enero de 2003, en concepto de operación y explotación de la Provincia de La Pampa, según convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 31 de la Comisión Técnica Bilateral.-

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE ENERGIA**

Disp. N° 041 -5-III-03- 1°.- Determinar los reemplazos transitorios de los agentes de esta Administración, de acuerdo al siguiente detalle:

* BECCAR, Claudia Fabiana (Categoría de revista 6 - Legajo 15312) a COLOMBATTI, Graciela Noemí (Categoría de revista 16 - Legajo 6680) desde 17/02/03 hasta 18/03/03 en concepto de 20 días hábiles de Licencia Anual y dos días de viaje Art. 60 Inciso h) del C.C.T. 36/75.-

* ZILLOTTO, Mario Alberto (Categoría de revista 8 - Legajo 10872) a CORRALES, Graciela Iris (Categoría de revista 8, reemplaza Categoría 16 por Disposición A.P.E. N° 12/03 - Legajo 28111) desde 27/01/03 hasta 24/02/03, en concepto de 20 días hábiles de Licencia Anual y un día por Razones Particulares Artículo 64 del CCT 36/75.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
- DAFAS -**

Res. N° 028 -16-IV-03- Art. 1°.- Autorizar al CLUB HIPICO Y SOCIAL CATRILLO, con domicilio en la localidad de Catrillo, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 20 de abril de 2003.-

El evento se realizará en las instalaciones que el Club posee en la Sección Quintas, de la mencionada localidad.-

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: CINCUENTA Y UNO
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DEL AÑO DOS MIL DOS A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A..-----

Mendoza, Julio de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo-Isabel 13. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza,

en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de cinco mil cien hectáreas (5.100 Has.), ubicadas en el departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5988000 Y 3392800 B X 59888000 Y 3398800, C X 5979500 Y 3398800, D X 5979500 Y 3392800. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 8:30 - 30 JUL 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 30 Julio del dos mil dos a las 08 horas y 31 minutos. Acompaña croquis.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela Guinder Escribana de Minas.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría denominada ISABEL 13, se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 16, Parcelas 2 y 3 Lote 25, Parcelas 2, 3, 4 y 5, departamento Chical C6. La superficie requerida es de 5.100 ha. No existe superposición. Rige para el área de exploración el Art. 36 del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 12.- CATASTRO MINERO, 2 Octubre de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 7 de Marzo de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 6316/02- ISABEL 13) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 6316/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 11 vta/12 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a

nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5100 has. y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 16, Parcelas 2 y 3; Lote 25, Parcelas 2, 3, 4 y 5 del Departamento Chical C6, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: MATTIOLI, Dino; MATTIOLI, Juan Francisco Tulio Mario; ELLIFF Y KENNY, Héctor Miguel; ELLIFF Y KENNY, Luisa María; ELLIFF Y KENNY, Berta; ELLIFF Y KENNY, Delia Rosa; ELLIFF Y KENNY, Norberto; ELLIF Y KENNY, María Lina; ELLIFF Y KENNY, Amelia Rosario; ELLIFF Y KENNY, Lía María; KENNY Y ROMAN, Clara Gorgoña; ELLIFF, Huberto Evaristo; MARTINEZ, Soledad; MARTINEZ, Pascual; ZUÑIGA ZARAGOSA, Teodoro ó ZUÑIGA ZARAGOSA, Teodoro; ZABALA, Lázaro Enrique; DOMINGUEZ, Francisco Javier, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta Autoridad Minera, referido al proyecto. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 41/03.- Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 19 de Marzo de 2003, bajo el Número 51, Folio 106/107 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-
Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2524 - 2525

REGISTRO NUMERO: CINCUENTA Y DOS
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE
SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL AÑO
DOS MIL DOS A NOMBRE DE COMPAÑIA
MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES
S.A.....
Mendoza, Julio de 2002.- Al Sr. Director Provincial de
Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D.

Ref. Solicitud de Cateo-Isabel 30. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de cinco mil cuatrocientas hectáreas (5.400 Has.), ubicadas en el departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: PUNTO A X 5994000 Y 3375600 B X 5994000 Y 3384600, C X 5988000 Y 3384600, D X 5988000 Y 3375600. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 10:20 - 13 AGO 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 13 Agosto del dos mil dos a las 10 horas y 21 minutos. Acompaña croquis no adjunto sellado de ley, no acompaño poder.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela Guinder Escribana de Minas.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría denominada ISABEL 30, se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 17, Parcelas 2, 3, 4 y 5; Lote 18, Parcelas 6 y 7, departamento Chical C6. La superficie requerida es de 5.400 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 10.- CATASTRO MINERO, 2 Octubre de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 17 de Marzo de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 6852/02- ISABEL 30 presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de

Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 6852/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 9 y 10 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5400 has. y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción B, Lote 17, Parcelas 2, 3, 4 y 5; Lote 18, Parcelas 6 y 7 del Departamento Chical C6, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: LEONE Y BARBAGALLO, Irma Haydée; LEONE Y BARBAGALLO, Luis Salvador; PEREZ de LEONE, Matilde; AGUILERA, Ysidro; AGUILERA, Celinda; RAMIREZ, Domingo; PULEO, Jerónimo Ricardo; DEL POZO VELAZCO, Manuel Raúl. DEL POZO VELAZCO, Antonio Benjamín; DEL POZO VELAZCO, Juan Horacio; DEL POZO, Dante Raúl; NUÑEZ Y MONSON, Perpetua; NUÑEZ Y MONSON, Rosa; NUÑEZ Y MONSON, Orfelía; NUÑEZ Y MONSON, Aniceto; NUÑEZ Y MONSON, Rafael; NUÑEZ Y MONSON, Hilda Isabel; NUÑEZ Y MONSON, Pedro; MONSON de NUÑEZ, Plácida y FARIAS, Rosa, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta Autoridad Minera, referido al proyecto. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 60/03.- Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 19 de Marzo de 2003, bajo el Número 52, Folio 108/109 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2524-2525

REGISTRO NUMERO: CINCUENTA Y TRES
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE
SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA

CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL DOS A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.-----
Mendoza, Agosto de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo-Naty IX. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mí desconocidos en una superficie de un mil quinientas hectáreas (1.500 Has.), ubicadas en el departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: PUNTO A X 5779000 Y 3561000 B X 5779000 Y 3566000, C X 5776000 Y 3566000, D X 5776000 Y 3561000. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas.- Trabajos geofísicos.- Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 11:20 - 21 AGO 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 21 Agosto del dos mil dos a las 11 horas y 21 minutos. Acompaña croquis no adjunto sellado de ley, no agregó poder.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela Guinder Escribana de Minas.- SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría denominada NATY IX, se ubica en la Sección X, Fracción A, Lote 24, Parcela 2; Fracción D, Lote 4, Parcelas 2 y 6, departamento Lihuel Calel. La superficie requerida es de 1.500 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 11.- CATASTRO MINERO, 2 Octubre de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 18 de Marzo de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 7139/02 - NATY IX) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la

necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 7139/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 10 vta y 11 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 1500 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción A, Lote 24, Parcela 2; Fracción D, Lote 4, Parcelas 2 y 6 del departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: SAHARREA de MARIEZCURRENA, María Celia Josefa; DAHAU, Roberto; ALONSO, Adelina Ester, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá dar cumplimiento al Informe de Impacto Ambiental presentado de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", ante esta Autoridad Minera, referido al proyecto. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 62/03.- Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 19 de Marzo de 2003, bajo el Número 53, Folio 110/111 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.-
Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2524-2525

AVISOS JUDICIALES

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor DEL RIO, Juan Carlos, M.I. N° 10.649.157, a presentarse ante éste Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en

defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI VII - Casa N° 03, de la Localidad de AGUSTONI, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2523 a 2525

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° CUATRO., Secretaría Unica, Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, L.P., hace saber en autos: “RAMOS HERRERA, Alejandro Porfirio s/Quiebra” Expte. N° B-32.147, que el Martillero Público, Norma Beatriz VILLA, colegiado N° 305, con domicilio en calle Pío XII N° 282 de ésta ciudad, Tel. 02954-454210 o 15667417, REMATARA el día 21 de Mayo de 2003 a las 10,30 hs. en las instalaciones del Colegio de Martilleros, sito en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa, el 50% de un inmueble propiedad de Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA, ubicado en Santa Rosa, calle Salta N° 157, Sec. II, Frac. “D”, lote 12, designada como parcela 36 de la manzana 2, con una superficie de 148,77 m2. N.C.: Ej. 047, Circ. I, radio I, Manz. 50, Parc. 36. N.E. 1591/88, mat. II 10085, con hipoteca en primer grado a favor del City Bank N.A., inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N.E. 9568/98, mat. II 10085, partida N° 615104. MEJORAS: En planta baja: Sala de espera, baño y consultorio, living, patio, cocina y habitación con baño. Planta alta: tres dormitorios, baño y terraza. BASE: Sin base y al mejor postor. IMPUESTOS: Municipales al 05/03/2003 \$ 1.017,60. Inmobiliario al 12/02/2003 \$ 1.050,11, a cargo de la masa. Condiciones: 10% como seña y a cuenta del precio y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Comisión: 3% y 1% de sellado a/c del comprador. Estado de Ocupación: Ocupado por el Sr. Ramos Herrera y su grupo familiar. Revisar: En horario de 17 a 20 hs. previo aviso al Martillero. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario “La Arena”.- Profesionales Intervinientes: Síndico María A. Barisio, Abogado patrocinante Omar E. Gebruers, Cervantes 485. Santa Rosa, 16 de Abril de 2003.- Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2524-2525

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. María Gloria Albores (Juez Subrogante), Secretaría a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta provincia de La Pampa, en los autos caratulados: “PUHL, Arsenio Heriberto s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A 33269/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Arsenio Heriberto Puhl, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- Publíquense edictos dos veces en el Boletín Oficial y una vez en el diario “La Arena”.- Profesionales Intervinientes: Marcelo A. Piazza (Centeno N° 325), Enzo Rodríguez Dieguez, Norma B. Bonkowsky (Rivadavia N° 645), Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 26 de Marzo de 2003.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2524-2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos Alfredo Reale, con sede en calle Quintana N° 107 de esta ciudad, en autos: “MENDOZA, María Elena s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. A 42166), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña María Elena Mendoza.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario “La Arena”.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Alberto Yorio Mendía. Don Bosco 344, Santa Rosa.- Secretaría, 11 de abril de 2003.- Dr. Carlos A. REALE, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2524-2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos SINDICO s/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES. Expte. N° 15937/00, en autos RIPIERA DEL VALLE S.A. s/QUIEBRA. Expte. B-3964/96, que los martilleros públicos Fernando Gustavo PEPPINO, col. 229 con domicilio legal en calle 13 N° 1.287 e Ignacio BOGA, con domicilio legal en calle 11 N° 1.016, ambos de General Pico (L.P.), rematarán el día 10 de mayo de 2003, a partir de las 10,00 hs. en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico (sede del Colegio de Martilleros), los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la fallida, ubicados en Avenida San Martín e/ 47 y 49 de General Pico: 1) Partida Inmobiliaria N° 748.821. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunc. I, Radio I, Manzana 43, Parcela 19. Superficie: 1.242 mts2. Inscripción de Dominio: N° E. 11324/77 Mat. I 4686. Mat. I 22597, N.E. 1759/81. Titular: 100% Ripiera del Valle S.A. BASE: \$ 12.000.- 2) Partida Inmobiliaria N° 748.822. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunc. I, Radio I, Manzana 43, Parcela 20. Superficie: 1.250 mts2. Inscripción de Dominio: N° E. 11324/77 Mat. I 4686, Mat. I 22597, N.E. 1759/81. Titular: 100% Ripiera del Valle S.A. BASE: \$ 12.000.- 3) Partida Inmobiliaria N° 603.096. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunc. I, Radio I, Manzana 43, Parcela 21. Superficie: 1.250 mts2. Inscripción de Dominio: N° E. 11324/77 Mat. I 4686, Mat. I 22597, N.E. 1759/81. Titular: 100% Ripiera del Valle S.A. BASE: \$ 12.000.- 4) Partida Inmobiliaria N° 748.823. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunc. I, Radio I, Manzana 43, Parcela 22. Superficie: 1.242 mts2. Inscripción de Dominio: N° E. 11324/77 Mat. I 4686, Mat. I 22597, N.E. 1759/81. Titular: 100% Ripiera del Valle S.A. BASE: \$ 16.336,50.- (Valuación Fiscal). 5) Partida Inmobiliaria N° 678.659. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunc. I, Radio I, Manzana 43, Parcela 23. Superficie: 1.375 mts2. Inscripción de Dominio: N° E. 11324/77 Mat. I 4686, Mat. I 22597, N.E. 1759/81. Titular: 100% Ripiera del Valle S.A. BASE: \$ 18.902,14 (Valuación Fiscal).- 6) Partida

Inmobiliaria N° 748.824. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunsc. I, Radio I, Manzana 43, Parcela 24. Superficie: 1.375 mts². Inscripción de Dominio: N° E. 11324/77 Mat. I 4686, Mat. I 22597, N.E. 1759/81. Titular: 100% Ripiera del Valle S.A. BASE: \$ 12.000.- Se deja constancia que en caso de no haber oferentes por la Base, se aplicará el art. 550 del C. Pr. (reducción de la Base) en su primera porción es decir 25% menos y una vez transcurrida media hora de iniciada la subasta, aplicándose dicha reducción únicamente a las parcelas 22 y 23, para el resto de las parcelas no se podrá reducir las bases impuestas. Revización de los inmuebles a subastarse desde el 05 al 09 de mayo del corriente en horario comercial. Comisión de ley 3% más IVA y sellado de boleto 1% sobre precio de venta, ambos importes a cargo del comprador. Gastos y honorarios de escrituración e inscripción de los inmuebles 100% a cargo del comprador. Los inmuebles saldrán a la venta "ad Corpus", libre de ocupantes e impuestos, tasas y contribuciones, corriendo los mismos por cuenta del comprador a partir de la toma de posesión de los inmuebles. Pago del precio, en el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá depositar en ese acto el 20% del precio de venta, más la comisión de los martilleros y el sellado del boleto. El saldo de precio, o sea el 80% restante, lo deberá depositar el comprador dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local a la orden del Tribunal y como perteneciente a éstos autos. Se admitirá como medio de pago pesos y/o dólares estadounidenses, no admitiéndose coacimonedas (Patacones, Lecop, Lecor, etc.). En caso de abonar en dólares los mismos se computarán como pesos según el tipo de cambio vendedor con que cerró sus operaciones el B.C.R.A. el día 09/05/03. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 11 de abril de 2003... V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos días en el Boletín Oficial y por dos días en el diario local La Reforma y dos días en el diario La Arena... Regístrese. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez. Síndico Cr. Ramón Pellitero, con domicilio legal en calle 9 N° 1.712 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Abril 16 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2524-2525

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, LP cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Máxima Silvera, a fin de que comparezcan en autos: "SILVERA, Máxima s/Sucesión" Expte. N° 2924/96. "General Acha, 3 de mayo de 1.996. ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena". Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia". Profesional Interviniente: Dr. Juan domingo Morales, Garibaldi N° 821, General Acha, LP.- GENERAL ACHA, abril 03 de 2003.- Dra. Mariana FERRERO, Secretaria.-

B. Of. 2524 - 2525

Juzgado de Primera Inst., Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS, Sarmiento 125 2° piso Santa Rosa (LP)), Sec. Unica, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Esther Ofelia Chaves, en autos: "CHAVES, Esther Ofelia, s/Sucesión Testamentaria", Expte. A 41727.- Publíquese por dos veces en el B. Oficial, cinco días en diario "La Arena", tres veces B. Oficial de la Nación Argentina, dos veces diario "La Nación".- Prof. Int. Dr. Aldo E. Alfageme, O'Higgins 253, S. Rosa.- Secretaría, 11 de Abril de 2003.- Aldo S. Alfageme, Abogado.-

B. Of. 2524 - 2525

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial en autos caratulados: "REALE, Gustavo Raúl Sta. Guarda Judicial", Expte. N° C 2050/03, cita al Sr. Ricardo Raúl Alanis para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- La medida que lo ordena dice: "General Pico, Abril 1° de 2.003.- ... Atento el desconocimiento de domicilio de Ricardo Raúl Alanis, manifestado bajo juramento, cítase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor." Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Abril 15 de 2.003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2524 - 2525

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CINCO, de Sta. Rosa, en autos: IPAV c/FERREIRA, Luis Alfonso María s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-39.278, comunica que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día Miércoles 7 de Mayo del cte. año, a la hora 10, en calle Villegas N° 584, el siguiente inmueble: 100% del dominio en la unidad funcional ubicada en Gral. Pico (Depto. N° 13, Tira 12 Plan FONAVI IX s/Peatonal 2 de Abril del B° Malvinas Argentinas I). Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio g, qta. 007, parcela 30, subparcela 24 y 81. Partida: 700.965/705.217. Unidad Funcional 24. Dominio: N.E. 4276/85, Mat. I - 26737/24-C-81.- Deudas: Municipales: \$ 1.322,61 Inmobiliario: \$ 47,64; Expensas: \$ 2.160,90. NOTA: a) La deuda por estos conceptos estará a/c del comprador. b) La vivienda está ocupada por María M. Hachr, su hija y nieta. BASE: \$ 12.501,37 (v.f./03). Para el caso de no existir oferentes por la base fijada, se procederá de acuerdo al Art. 557 del CPCC. Condiciones de Venta: Al mejor postor. 15% contado acto del remate como seña y a cuenta de precio. El saldo (85%), en 200 cuotas mensuales, consecutivas y con un interés del 5% anual sobre saldos y garantía hipotecaria a favor del IPAV.- Comisión: 3%, Sellado Boleto: 1% ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 28, 29 y 30 de abril consultando -previamente- al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa.- Profesional Interviniente: Dr. Leonardo E. Alvarez, apoderado de la actora, con domicilio en calle Argentino Valle N°

665.- Sta. Rosa, 21 de Abril de 2003.- Luis M. Conti, Martillero.-

B. Of. 2525

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° DOS, de Sta. Rosa, en autos: "IPAV c/ASUNCION, Antonio Manuel y otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-40.065, comunica que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día Miércoles 7 de Mayo del cte. año, a la hora 11, en calle Villegas N° 584, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una vivienda ubicada en la localidad de Quemú Quemú (Casa N° 21, Plan 3000 s/calle Héctor Tardiani N° 332), Superficie: 210 mts2. (10x21) Nomenclatura Catastral: Ejido 034, Circ. I, radio b, manz. 40-A, parcela 18. Partida: 742.307. Dominio: N.E. 14.407/99, Mat. II-49.386. Deudas: Municipales: \$ 184,11 (Marz./03) Inmobiliario: No registra deuda. COSYPRO: \$ 429,36. NOTA: a) La deuda por ambos conceptos como así también los de su titularización, estarán a/c del comprador. b) La vivienda está desocupada. c) La posesión se otorgará una vez aprobada la subasta. BASE: \$ 6.197,44. Condiciones de Venta: Al mejor postor. 16% contado acto del remate como seña y a cuenta de precio. El saldo (84%), en 200 cuotas mensuales, consecutivas y con un interés vencido del 5% nominal anual sobre saldos y garantía hipotecaria a favor del IPAV.- Comisión: 3%, Sellado Boleto: 1% ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e Informes: Días 28, 29 y 30 de abril consultando -previamente- al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa.- Profesional Interviniente: Dr. Leonardo E. Alvarez, apoderado de la actora, con domicilio en calle Argentino Valle N° 665.- Sta. Rosa, 21 de Abril de 2003.- Luis M. Conti, Martillero.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en esta ciudad de General Pico, hace saber que en autos caratulados "GARCIA, Hugo Luis y Otro S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-21208, ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 10 de abril de 2003.-... Abrese e proceso sucesorio de Hugo Luis GARCIA e Iris Gladys FERNANDEZ (acta de defunción de fs. 3 y 4). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (art. 675, inc. 2 del C.Pr.).-... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico Marrero. Dres. Gustavo Andrés Marrero y Alejandro Luis Marrero, con domicilio legal en calle 11 N° 1050. General Pico, abril 16 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "ARANGO, LUIS AGUSTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A 42191, con asiento en calle Quintana N° 107 1° Piso, a cargo de la Dra. Graciela Cristina MARTIN, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Norma Alicia GARCIA, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario".- Profesionales Intervinientes: Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 16 días del mes de Abril de 2003.- Dra. Norma GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2525

Se cita y emplaza a los herederos de los Sres. JUANA DE DIOS SANCHEZ y CASIANO MENDOZA, CI: 7.298.364 a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y conteste la demanda que se ha interpuesto en su contra en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO C/DE DIOS SANCHEZ, JUANA Y OTRO S/APREMIO", Expte. Nro. 6769/01, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción, sito en calle Don Bosco Nro. 665 de la ciudad de General Acha, de ésta Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor General par que lo represente.- "General Acha, 6 de febrero de 2003, ... edictos --- por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Domicilio: calle Manuel J. Campos N° 736 - General Acha, La Pampa - General Acha, 11 de FEBRERO de 2003.- Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario Subrogante.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Sarmiento N° 125 1° Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa a cargo de la Dra. Noemí E. ORIHUELA, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERARTE hace saber en autos caratulados: "MARRON MARIA ROSALIA s/CONCURSO PREVENTIVO (A SOLICITUD DE MARRON MARIA ROSALIA)" - Expte. Nro. B 36215, a los efectos de comunicarle que se ha decretado la conclusión por cumplimiento del presente concurso de la Sra. MARIA ROSALIA MARRON, L.C. N° 9.870.140, con domicilio real en calle Fratini N° 405 de la localidad de Macachín, de la Provincia de La Pampa. Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelo Juan MOLIN con domicilio legal en Garibaldi

N° 584 de Santa Rosa (L.P.)- SECRETARIA, 22 DE ABRIL DE 2004.- Dra. Adriana E. TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a/c del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez, Secretaría "U" a/c de la Dra. María del Carmen García, Secretaria de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Sarmiento N° 125 2do. piso, hace saber que en autos: "PUENTE, Roberto Jorge s/Concurso Preventivo" Expte. N° B-42252) con fecha abril 04 de 2003, se declaró la apertura del concurso preventivo del Sr. Roberto Jorge PUENTE, argentino, casado, D.N.I. N° 11.704.623, con domicilio real en calle Gral. Mosconi N° 1136 -Ciudad- designándose como Síndico al CPN. Graciela Marina PAVONI, con domicilio constituido en calle Avda. Belgrano Norte N° 651, Tel. N° 02954-428045, ante quienes los acreedores deberán presentar el pedido de verificación de sus créditos hasta el día 30 de mayo de 2003... Fijar los días 29 de julio y 09 de septiembre de 2003 en que el Síndico deberá presentar el informe individual y general respectivamente. Designar la audiencia del día 18 de marzo de 2004 a las 10,30 hs., en la Sede del Tribunal para la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 45 anteúltimo párrafo L.C. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y por cinco veces en el diario "El Diario".- Profesional Interviniente: Estudio Rodríguez, domicilio Oliver N° 385 - Santa Rosa, L.P.- Secretaría, Abril 24 de 2003.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2525

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría Civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en Av. Roca 153 de la ciudad de Santa Rosa, cita a Gobbini Horacio Raul (LE 4.645.871) y Ana María Logiurato de Gobbini (LC 5.795.243) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GOBBINI, HORACIO RAUL Y OTRA S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. 89/02 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 531, inc. 2° in fine, del C.P.C. y C.N. y art. 33 de la ley de prenda).- A tal fin deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el diario LA REFORMA.- Santa Rosa, 23 de abril de 2003.- Dra. Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2525

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría Civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en Av. Roca 153 de la ciudad de Santa Rosa, cita a Gobbini Horacio Raul (LE 4.645.871) y Ana María Logiurato de Gobbini (LC 5.795.243) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GOBBINI, HORACIO RAUL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. 88/02 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art.

531, inc. 2° in fine, del C.P.C. y C.N. y art. 33 de la ley de prenda).- A tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario LA REFORMA.- Santa Rosa, 23 de abril de 2003.- Dra. Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2525

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría Civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en Av. Roca 153 de la ciudad de Santa Rosa, cita a Gobbini Horacio Raul (LE 4.645.871) y Ana María Logiurato de Gobbini (LC 5.795.243) para que en el término de cinco días comparezcan a esta a derecho en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GOBBINI, HORACIO Y OTRA S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. 684/02 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 531, inc. 2° in fine, del C.P.C. y C.N. y art. 33 de la ley de prenda).- A tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario LA REFORMA.- Santa Rosa, 23 de abril de 2003.- Dra. Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro: DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/SUCESORES DE ERREA MARIA ELVIRA Y OTRO S/Apremio, Expte. N° C 20608/02, que el Martillero Público Carlos A. LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 14 de Mayo de 2003, a las 12.00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien inmueble de propiedad de accionados cuyos datos catastrales son los siguientes: Ejido 021, Circ. I, Rad. i, Mza. 52, Par. 18 (terreno baldío).- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 20.194,86 monto de la deuda).- En el acto de la subasta quién resulte comprador depositará el 20 % del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de la Pampa, sucursal local.- Comisión a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 18 de Marzo de 2003 ... V.- Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y propaganda adicional en el diario La Reforma y/o La Arena.- El bien saldrá a la venta libre de ocupantes y registrando deuda por impuesto inmobiliario de \$ 347,18 las que estarán a cargo del comprador.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos M. IGLESIAS. Domiciliado en Av. San Martín N° 451.- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- General Pico, 14 de Abril de 2003.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2525

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 3, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La

Pampa, cita por cinco días a doña DALMASSO ANA LUCIA para que se presente en los autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/DALMASSO ANA LUCIA S/APREMIO" Expte. C-20905/03 bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena la presente dice: "General Pico, 8 de Abril de 2003.- ... publíquese edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" (dos publicaciones) ... Fdo. Dr. Oscar MELLONI.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos María IGLESIAS, con domicilio legal en calle Av. San Martín Nro. 451 - General Pico - La Pampa.- General Pico, Secretaría, 14 de Abril de 2003.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2525

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita por cinco días a don FLORENTINO - CARMEN - ANGELA- BENIGNA - PEDRO - JULIO y JUANA MORALES E IBARRA para que se presente en los autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/MORALES E IBARRA CARMEN Y OTROS S/APREMIO" Expte. C-21132/03 bajo prevención de nombrar a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena la presente dice: "General Pico, 26 de Marzo de 2003.- ... publíquese edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" (dos publicaciones) ... Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ - JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dres. Valeria MALVICINO y Carlos IGLESIAS, con domicilio legal en calle Av. San Martín Nro. 451 - General Pico- La Pampa.- General Pico, Secretaría, 07 de Abril de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "ESCUREDO, Eugenio Adolfo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-21295/03, cita y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 11 de Abril de 2003 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Eugenio Adolfo Escuredo ... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Armando Tantucci, con domicilio en Calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Abril 21 de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Juez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "CREDITOS S.A. c/HORMICOR S.A.I.C.F. y otro s/cobro ejecutivo". Expte. C 20204/02, cita al demandado señor Héctor Julio FELIZIANI, atento al desconocimiento del domicilio, a fin de que en el término de cinco días se oponga a la ejecución (art. 511 del C. Pr.), bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que lo represente en juicio, conforme al siguiente proveído: //neral Pico, 07 de marzo de 2003.- Cítese al demandado mediante edictos, atento al desconocimiento del domicilio, que aparecerán en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena", a elección del autor (una publicación), con transcripción de la parte dispositiva, a fin de que en el término de cinco días se oponga a la ejecución (art. 511 del C. Pr.), bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Norberto Angel Paesani, con domicilio constituido en calle 5 n° 1008 de la ciudad de General Pico.- General Pico, 4 de marzo del año 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Pcia. de La Pampa, Secretaría Unica, sito en calle Don Bosco N° 665, de General Acha, La Pampa, en autos: "CAVALEIRO, Anailza y Otro S/Guarda Judicial", Expte. N° 7301/02, cita a la Sra. Mónica Beatriz CANALE, DNI N° 26.371.046 a fin de que dentro del término de DIEZ DIAS, a partir de la última publicación, comparezca en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que la represente.- "General Acha, 24 de Marzo de 2003 ... cítase a la Sra. Mónica Beatriz Canale, mediante publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo ... y por dos veces en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" ... Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Defensoría General Nro. II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 03 de Abril de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2525

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a la firma ALTO VERDE del PILAR S.A., en su carácter de propietaria del predio rural designado como sección IX, fracción B, Lote 22, parcela 2, como responsable de infracción al artículo 10 de la Ley N° 1354 vigente y artículo 12 del Decreto Reglamentario 1925/00, y pasible de sanción por el artículo 14 de la ley citada, para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ejerza el

derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo N° 032/03 -Expediente N° 10591/02- como presunto infractor del artículo 10 de la Ley N° 1354 vigente y artículo 12 del Decreto Reglamentario 1925/00, y pasible de sanción por el artículo 14 de la ley citada.-

El auto que así lo ordena dice: "Santa Rosa, 21 de Abril de 2003. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. Disposición N° 032/03. Fdo.: Ing. Agr. Héctor Albera, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2525 a 2527

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Irene Josefa RODRIGUEZ, para que se presenten en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, Irene Josefa s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. A-21330/03.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, 21 de Abril de 2003 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Irene Josefa Rodríguez.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)...- Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo García, con domicilio real en Calle Gob. Centeno Nro. 337, Trenel, y con domicilio legal en Calle 11 Nro. 1.293 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 23 de Abril de 2003.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, en autos rotulados "CORSO, José y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 18.856/002.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Conforme la providencia que se transcribe a continuación: "///neral Pico, 8 de Mayo de 2002, ... Abrese el proceso sucesorio de José Corso y Carlos Alberto Corso (acta de defunción de fs. 5/6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art.675 inc. 2° del C. Pr.)- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez." Profesional Interviniente: Dra. Isabel Mirta Drutman de Melloni, con domicilio en calle 7 N° 651 de General Pico.-

Secretaría, 16 de Abril de 2.003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Graciela Cristina Martín, Secretaría ejercida por la Dra. Norma Garcia de Olmos, en autos: "DIAZ, Aldo Walter c/ORDOÑEZ, José Adolfo s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo", (Expte. N° C-40618/02), comunica que el Martillero Público Ricardo Juan Suarez Cepeda, (N° 205), con domicilio en H. Lagos N° 637 (Tel.: 423213), rematará el día 16 de Mayo del Cte. Año, a las 10,30 hs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa, sito en calle Rivadavia N°146, de ésta ciudad, el 16,66% siguiente bien inmueble: local comercial y dependencias, ubicado C. Gil N° 619 de Santa Rosa (L.P.). Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circ. I, rad. P, Manz 57, Parc. 28, Partida N° 545.641, Ref. Municipal: 1365/, Supe. del Terreno 370 m². Mejoras: salón Comercial en el frente, con vidrieras y piso cerámicos, con revestimientos de madera y sobre lateral izquierdo existe un garage, con habitación en parte superior; posee cuadra o sala de elaboración de pan, con horno de leña modificado a gas natural; además posee una habitación y dos baños; en buen estado de conservación y todos los servicios; CONDICIONES DE VENTA: Base: \$ 5.238,29 (16,66% de la V. Fiscal); FORMA DE PAGO: 20% como seña y a cuenta de precio, en el acto del remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Deudas: Municipales: \$ 37,46 al 21/03/03, Inmobiliaria: \$ 86,76 al 30/12/02, NOTA: El comprador tomará a su cargo el pago de la totalidad de las deudas que presente el inmueble hasta la fecha de subasta. Comisión y Sellado: 3% y 1% a c/comprador. Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Ismael Antonio DINO, para la explotación comercial y uso de las instalaciones. Posesión: una vez aprobada la subasta. Revisación: Los interesados en revisar el inmueble deberán entrevistarse con el martillero la semana previa al remate. Profesional Interviniente: Dr. Aldo Walter Díaz, 9 de Julio N° 618/620, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 23 de Abril de 2003.- Dra. Norma A. Garcia de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en esta ciudad, comunica en autos: "CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y OTRO C/NOWAK, Carlos Alberto s/Ejec. Prendaria y Embargo Preventivo", (Expte. N° C-28521/99), que el Martillero Público Ricardo Juan Suarez Cepeda, (N° 205) con domicilio en H. Lagos N° 637 de esta ciudad, rematará el día Martes 6 de Mayo del Cte. Año, a las 11,30 hs. en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle Rivadavia N°146, de ésta ciudad, los siguientes bienes: a) Una máquina combinada "WOMA" G-I W300 Industria Argentina

con 2 motores eléctricos de 2 hp. N° 89272 y 89265; b) Una máquina lijadora de banda "WOMA" Industria Argentina con motor eléctrico trifásico de 2 hp. N° 91959; c) Una sierra sin fin de 500 mm. "WOMA" Industria Argentina con motor eléctrico trifásico de 2 hp. N° 89614, motores marca "Boshan".
CONDICIONES DE VENTA: la venta se realiza al contado, sin base y al mejor postor; Comisión y Sellado: 10% y 1% a c/comprador. Revisación: Los interesados en revisar el inmueble deberán entrevistarse con el martillero la semana previa al remate. Profesional Interviniente: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini N° 255, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 22 de Abril de 2003.- Ricardo Juan Suarez Cepeda, Martillero.-

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil ,Comercial Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "DE LA IGLESIA, Sebastián Rodrigo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-21276/03.- Abrese el proceso sucesorio de Sebastián Rodrigo DE LA IGLESIA (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art.675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Daniela Lorena DE LA IGLESIA, Calle 7 N° 900 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 10 de Abril de 2.003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B. Of. 2525

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil ,Comercial Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "SOLEÑO, Juan Antonio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 21293, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, conforme con la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 11 de Abril de 2003, ... Abrese el proceso sucesorio de Juan Antonio Soleño (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art.675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez." Profesional Interviniente: Dr. José Luis Rodríguez, con domicilio en calle 17 N° 1088 de General Pico, Pcia. de La

Pampa.- Secretaría, Gral. Pico, 16 de Abril de 2.003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B. Of. 2525 - 2526

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

CAUSA 345/01- Caratulada: "FISCALIA N° 1 s/PROMUEVE ACCION PENAL C/HIPOLITO BALDOME", NOTIFICA A Hipólito BALDOME, DNI N° 17.977.005, argentino, nacido en Puelches (L.P.), el día 30 de julio de 1967, casado, hijo de Hipólito y de Mercedes Ester Ferreyra, instruido, peón rural, domiciliado posiblemente en la localidad de Puelches o la ciudad de Santa Rosa de ésta provincia; conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "://neral Acha, 26 de febrero de 2003.- Los de ésta Causa N° 345/01 traída a despacho para resolver la situación procesal del indagado en autos Hipólito BALDOME, ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO ... 1°) Ordenar el PROCESAMIENTO de Hipólito BALDOME ... por suponerse autor penalmente responsable del expresado delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1; Ley 13.944), en perjuicio de sus hijos menores María de los Angeles Baldomé-Badal, Liliana Vanesa Baldomé-Badal, Miguel Angel Baldomé-Badal y Juan Antonio Baldomé-Badal, durante el período comprendido entre junio del año 2000 hasta diciembre del mismo año. 2°) ... 3°) ... Notifíquese, ... Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez. Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO. Secretario".-

Y OTRO: General Acha, 17 de marzo de 2003.- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento Parcial de Hipólito BALDOME, ... en relación al incumplimiento de los deberes de asistencia familiar comprendido entre los períodos de Abril y Mayo/2000 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo/2001 que fueran detallados en el párrafo cuarto del considerando obrante a fs. 79/80, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- Notifíquese, ... Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez. Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario".-

B. Of. 2525

CAUSA N° 186/02, caratulada: "GAITAN, Angel Oscar S/ Hurto", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Adelaida Claudina GAITAN, argentina, "a" "Lala", soltera, instruida, empleada doméstica, nacida en Gral. Acha (L.P.) en 01-05-46, hija de Carlos Antenan y de Vicenta GOMEZ GAITAN, domiciliada en calle Pestalozzi 387 de ésta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 8 de noviembre de 2002. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar el SOBRESEIMIENTO de Adelaida Claudina GAITAN, ..., en orden al delito de

HURTO SIMPLE (art. 162 del C.P.), por aplicación del art. 295 inc. del C.P. Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre ni honor del nombrado. Fdo: Dr. Gustavo Adolfo JENSEN -Juez- Ante mí: Dr. Francisco Gabriel MARULL, Secretario”.-

B. Of. 2525

“SENTENCIA N° 16/2.003: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los un días del mes de abril del año dos mil tres, en la sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, se reúne el Tribunal y... FALLA: PRIMERO: Condenando a Raúl Eduardo VARELA BRANDAN, de apellido materno Brandan y demás condiciones personales obrantes en la causa, como autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal en grado de Tentativa (art. 119 tercer párrafo y 42 del C.P.), a la pena de TRES AÑOS de Prisión, declarándolo Reincidente (art. 50 del C.P.), sin costas (arts. 375 del C.P.P. y Ley N° 1675).- SEGUNDO: Unificando la pena impuesta en la presente causa (art. 58 del C.P.), con la dictada por el Tribunal Oral Criminal N° 17 de Capital Federal en fecha 31 de Octubre de 1994 en Causa N° 54/33.064 por el delito de Homicidio Simple, en la cual se lo condenara a Quince Años de prisión, e imponiendo a Raúl Eduardo VARELA BRANDAN, la PENA UNICA de DIECISIETE AÑOS de prisión, con más la accesoria del art. 12 del C.P., declarándolo Reincidente (art. 50 del C.P.), sin costas (arts. 375 del C.P.P. y Ley N° 1675).- Dr. Filinto B. Rebechi Presidente - Dres. Abel B. R. Depetris - Carlos A. González -Jueces de Cámara- Dr. Guillermo A. Sancho, Secretario de Cámara en lo Criminal N° DOS.-

B. Of. 2525

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

FIDEOS DON ANTONIO S.A.C.I.F.y C.

REFORMA DE ESTATUTO de la Sociedad “FIDEOS DON ANTONIO S.A.C.I.F. y C.”. Claudia V. GARCIA, Escribana Adscripta al Registro N° OCHO, Dpto. Maracó - La Pampa, hace saber: I) Que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12/10/2002 se modificó el Estatuto Social en los siguientes puntos: a) Reducción del Capital Social por falta de aportes comprometidos y aumento del Capital Social hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), fijación del plazo de integración, oferta a los accionistas y canje de todos los títulos accionarios emitidos.- Delegación en el Directorio de su ejecución.- El capital realmente integrado asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL CIEN (\$ 1.208.100); aconsejándose la reducción del capital social a esa suma y mantener a todos los accionistas con todas sus acciones hasta el monto de dicha integración.- Aumentar luego y seguidamente el capital social hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) mediante la emisión de las acciones.- y, b) Incorporación de un Síndico Titular y

uno Suplente; se propone para desempeñar el cargo de Síndico Titular al Abogado Lisandro BENITO y como Síndico Suplente al Contador Javier BALVIDARE MC LOUGHLIN.- II) Que por Escritura Pública N° 278, de fecha 1 de Noviembre de 2002, pasada al Folio 801/808, se protocolizó las modificaciones al Estatuto Social de la Sociedad FIDEOS DON ANTONIO S.A.C.I.F. y C.”, con domicilio legal en la Ciudad de General Pico, La Pampa, el que fuera decidido por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12 de Octubre de 2002, modificaciones que transcribiéndose el texto aprobado son las siguientes: ESTATUTO SOCIAL.- “PRIMERO: La sociedad se denomina “FIDEOS DON ANTONIO S.A.” y tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad y localidad de General Pico, -Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias y representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- SEGUNDO. Su duración es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio.- TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes Actividades: a) Comerciales: la compra o venta al por mayor o menor de mercaderías de almacén, alimentos y bebidas, su importación y exportación; b) Industriales: mediante la producción y elaboración de todo tipo de productos derivados de la industria fideera, molinera y panificadora; c) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos y créditos por los plazos y condiciones que juzgare conveniente, con fondos propios y quedando excluidas todas aquellas operaciones que requieran el concurso del ahorro público; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones y loteos y demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes que rigen la materia; e) Agropecuarias: para dedicarse a compra, venta, arrendamiento de campos, explotación de todo tipo de los mismos, de todo tipo de grano, sembrado, cosecha, ganado de todo tipo, engorde de animales propios o de terceros, a su importación o exportación y f) Constructora: para dedicarse a la dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, mecánica, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, sean ellos públicos o privados, refacción o remodelación de las obras enumeradas y construcción de plantas industriales, obras viales, construcción y reparación de edificios para viviendas, urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales.- Podrán realizar estas actividades por sí por terceros o asociada a terceros mediante la compraventa, leasing, financiación, importación y exportación de los productos y servicios anteriormente mencionados y todo servicio o producto vinculado a ello, silos, molinos, plantas llave en mano y distribución o suministro de los mismos, productos agropecuarios o sus derivados.- A esos fines, la sociedad posee plena capacidad legal para adquirir

derechos, a tomar obligaciones y realizar todos aquellos actos que no estén prohibidos por ley o por este Estatuto, inclusive las prescriptas por el Artículo 1881 y concordantes del Código Civil.- CUARTO: El Capital social es de DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000), dividido en dos millones (2.000.00) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1,00 cada una con 1 voto por acción.- El capital se divide en Series según determine la Asamblea respectiva.- QUINTO: El Capital Social puede aumentarse hasta el quíntuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor \$ 1,00 cada acción, en los términos del Artículo 188 de la Ley 19550, emisiones cuya ejecución la asamblea podrá delegar en el Directorio de conformidad a lo determinado por la Ley 19550.- SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los Artículos 211, 212 y concordantes de la Ley 19550.- SEPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá decidir la ejecución de cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19550, quedando suspendido el ejercicio de los derechos de las acciones en mora.- OCTAVA: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo del Directorio integrado por uno a ocho miembros con mandato por tres ejercicios, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes con igual mandato, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- Si la sociedad decidiera prescindir de la Sindicatura, la elección por la asamblea de uno más directores suplentes será obligatoria.- La asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración.- El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes.- En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará un Presidente pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vice-Presidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento.- El directorio en su primera reunión podrá asignar funciones ejecutivas o técnico administrativas como modo de ordenar su tarea.- En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de \$ 1.000,00 o su equivalente en títulos públicos.- El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 1881 del Código Civil y del Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o Entidades Crediticias Oficiales o Privadas, dar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.- La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vice-Presidente, o a quien se designe en caso de ausencia, inhabilidad o incompatibilidad de los anteriores.- NOVENO: La fiscalización de la Sociedad

estará a cargo de un Síndico Titular, y un Síndico Suplente que serán designados por la Asamblea, durarán por el término de tres ejercicios y serán reelegibles.- DECIMO: Las Asambleas podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo así dispuesto para el caso de la asamblea unánime.- La segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237, antes citado.- El quórum y el régimen de mayoría se rigen por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se traten.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- DECIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- De las ganancias realizadas y líquidas se destinará: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, al fondo de reserva legal, b) a remuneración del Directorio y Sindicatura según determine la Asamblea y c) el saldo tendrá el destino que decida la respectiva Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea.- Precediéndose en ambos casos, si correspondiere, bajo vigilancia del Síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones”.- En la misma Asamblea se nombraron los miembros del nuevo Directorio y de la Sindicatura, los que entran en funciones por el término de Tres (3) años; asignando a don Santiago FRATAMICO, doña María Ester MANGIONE y María Marta FRATAMICO como Presidente, Vice-Presidente y Director Titular -respectivamente-; a don Mario BRAVO como Director Suplente; y a el Dr. Lisandro BENITO como Síndico Titular y el C.P.N. Javier BALVIDARES MC LOUGHLIN como Síndico Suplente.- Claudia V. GARCIA, Escribana.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.-

B. Of. 2525

AGROPECUARIA JLC S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales)

La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber y manifiestan la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

SOCIOS: Elda María GIAMMARIA, Argentina, casada, nacida el 18/02/49, L.C. N° 5.490.952, ama de casa, domiciliada en Alsina 425 de Calefú (La Pampa), Vanina CASTAGNO, Argentina, soltera, nacida el 16/10/78, D.N.I. N° 26.415.590, de profesión farmacéutica, domiciliada en Barrio "144 Viviendas" Manzana 280 Casa 6 de la Ciudad de San Luis y Silvio José CASTAGNO, Argentino, soltero, nacido el 27/07/80, D.N.I. N° 27.918.245 empleado, domiciliado en Pasteur 447, de Santa Rosa (La Pampa).-

CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 2002.-

DENOMINACION: Agropecuaria JLC Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

DOMICILIO: Acceso Sur s/n de Calefú (La Pampa) pudiendo establecer sucursales, depósitos, representaciones y/o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, en inmuebles propios o ajenos, de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutihortícolas, de tambo o de granja. Actuando de tal manera como productores de cereales, oleaginosas, semillas o forrajes, como criadores y/o invernadores de vacunos, lanares, porcinos y/o equinos, o como productores apícolas, avícolas, cunícolas o frutihortícolas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación o permutas, incluyendo el fraccionamiento y envasado de cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, lanas, leche y cueros. Incluyendo el acopio, secado, ventilado, acondicionamiento de cereales y semillas, por cuenta propia o como comisionistas, y la actividad de consignatario y/o comisionista de ganado c) Industriales: Mediante la faena de semovientes, incluyendo el trozado de carnes, subproductos y derivados, la fabricación y envasado de productos para la alimentación humana a partir de la leche, los cereales, las oleaginosas, las frutas y/o las verduras d) Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas, sean estas: semovientes, cereales y otras mercaderías y/o efectos.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.00), dividido en doscientas (200) cuotas de Pesos CIEN (100) cada una, suscripto totalmente en este acto de la siguiente manera: Elda María Giammaria suscribe ciento veinte (120) cuotas, haciendo un total de Pesos DOCE MIL (\$ 12.000,00), Vanina Castagno suscribe cuarenta (40) cuotas haciendo un total de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00) y Silvio José Castagno suscribe cuarenta (40) cuotas, haciendo un total de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00). El capital suscripto es integrado totalmente en este acto en bienes, según resulta de Balance de Aportación que, suscripto por los socios, se encuentra certificado por el contador público Carlos Omar Sánchez. El capital podrá aumentarse por decisión de todos los socios.-

DURACION: Ochenta años (80) a contar del día 1 de enero del año dos mil tres.-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o no. La duración del o los gerentes se establecerá en la designación, siendo no socio y por el término de la sociedad, siendo socio. Los gerentes actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para las que se requieran poderes especiales, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, ni en prestaciones gratuitas o fianzas. La representación legal de la sociedad y uso de la firma será ejercida por los gerentes, manifestándose esta última mediante el sello aclaratorio de la sociedad y su firma personal; designándose en este acto a Elda María Giammaria, para actuar como administrador y uso de la firma social, en el carácter de gerente, y sujeta toda modificación a las disposiciones de la Ley 19550.-

FISCALIZACION: Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de quien corresponda, los informes que estimen conveniente.-

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2525

HYDRAMEC S.R.L.

Se hace saber la constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

a) Socios: Rodrigo Marcelo BURGOS, de 32 años de edad, nacido el 29/01/71, DNI 21.955.214, argentino, soltero, Ingeniero Mecánico, con domicilio real en calle Italia 1339, Toay, Provincia de La Pampa; Verónica Marina BURGOS, de 30 años de edad, nacido el 22/12/72, DNI 22.936.365, argentina, soltera Abogada, con domicilio en real en calle Italia 1338, Toay, Provincia de La Pampa; Fabiana Del Valle CARIDDI, de 39 años de edad, nacida el 21/04/64, DNI 16.906.225, argentina soltera, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio real en calle Juana Azurduy s/n B° Las Ensenadas, Unquillo, Provincia de Córdoba.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 22 de abril de 2003.-

c) Denominación: HYDRAMEC S.R.L.

d) Domicilio social: Hilario Lagos 344 de Santa Rosa, La Pampa.-

e) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la reparación y/o servicio de sistemas hidráulicos y/o mecánicos, y compraventa de repuestos y/o materiales en general, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes, pudiendo asociarse con terceros o tomar representación, comisiones y distribución de los productos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial.-

f) Plazo de duración: 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

g) Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-)

dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una.-

h) Administración y Representación: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, ostentando tal título Rodrigo Marcelo BURGOS, por el plazo de duración social. En caso de designar más de un gerente deberán actuar conjuntamente.-

i) Fecha de cierre del ejercicio: el día 30 de junio de cada año.- Verónica Marisa BURGOS, Abogada.-

B. Of. 2525

ASOCIACION CIVIL PEÑA AUTOMOTO "COLONIA BARON"

Colonia Barón, Mayo de 2.003.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 21 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 09 de Mayo de 2003, a las 21,30 hs., en su sede social, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

2°) Elección de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.-

3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de Dos Mil Dos.-

4°) Renovación tota de la Comisión Directiva Ramón Zentner, Presidente - Gabriel Nabhen, Secretario.-

Art. 29: La Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios presentes una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

B. Of. 2525

MINETTI, CARIGLIO E HIJOS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber; Que por instrumento privado de fecha 1 de Febrero de 2003 se constituyó la Sociedad "MINETTI, GARIGLIO E HIJOS S.R.L.", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores GARIGLIO, Mirta Nélica, de nacionalidad argentina, casada, de 56 años de edad, de profesión ama de casa, DNI. 4.998.026, domiciliada en calle 8 entre 11 y 13 de la localidad de Speluzzi, La Pampa; MINETTI, Carina Silvina, de nacionalidad argentina, soltera, de 27 años de edad, de profesión Licenciada en Administración Rural, DNI. 23.488.040, domiciliada en calle 8 entre 11 y 13 de la misma

localidad; y MINETTI, Carlos Miguel, de nacionalidad argentino, casado, de 57 años de edad, de profesión agropecuario, LE. 7.363.292, domiciliado en calle 8 entre 11 y 13 de la misma localidad.- 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de Santa Rosa, el día primero de Febrero del año Dos Mil Tres.- 3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "MINETTI, GARIGLIO E HIJOS SRL".- 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en Avenida Santiago Marzo (Sur) N° 1.254 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- 5) DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país de las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución, elaboración y fraccionamiento de productos alimenticios en general, textiles, de bazar, menajes, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$ 10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: GARIGLIO, Mirta Nélica la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas por un valor total de pesos TRES MIL (\$ 3.000), MINETTI, Carina Silvina la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL (\$ 6.000), y MINETTI, Carlos Miguel la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas por un valor total de pesos TRES MIL (\$ 3.000).- 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de Socios, precediendo del sello de Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- 9) FISCALIZACION: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes.- 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Diciembre de cada año. En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar en carácter de gerente a la

**Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

señorita MINETTI, Carina Silvina, DNI. 23.488.040, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias. B) Fijar la sede social en calle Avda. Santiago Marzo (Sur) N° 1.254 de la ciudad de Santa Rosa.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C. -

B. Of. 2525

**ASOCIACION COOPERADORA
GENERAL SAN MARTIN
ESCUELA HOGAR N° 99**

Santa Isabel, Mayo de 2003.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Socios y Padres de alumnos de la Escuela Hogar n° 99, el día 05 Mayo de 2003, a partir de las 17,30 horas, en el local escolar a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- 2- Consideración de la Memoria y Balance cerrado al día 31 de Marzo de 2003.- 3- Renovación del 50% de los cargos de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora por finalización de mandatos.- 4- Designación de dos Asambleístas para fiscalizar el acto eleccionario y firmar el Acta respectivo.- Domingo Tapia, Presidente.- Luis Angel Sartori, Secretario.-

B. Of. 2525